

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 13 DE FEBRERO DE 1948

NUMERO 10.521

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno

Resolución N° 8 de 3 de Febrero de 1948, por la cual se resuelve un memorial.

Resolución N° 9 de 6 de Febrero de 1948, por la cual se llama a un suplente.

Sección D. J. C. y T.

Resuelto N° 2446 de 4 de Febrero de 1948, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decretos Nos. 1109 y 1110 de 31 de Enero y 4 de Febrero de 1948, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 1611 de 26 de Enero de 1948, por la cual se expide Carta de Naturaliza Provisional.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, renovaciones, traspaños y registro de marcas de fábrica.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 308 de 2 de Febrero de 1948, por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá

Ministerio de Gobierno y Justicia

RESUELVESE UN MEMORIAL

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 8.—Panamá, 3 de febrero de 1948.

El licenciado Luis Morales Herrera, portador de la cédula de identidad personal N° 47-10223, ha elevado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la siguiente consulta:

"A quien se haya elegido Diputado a la Asamblea Nacional de Panamá, que ejerciera el cargo, sin haberlo perdido durante el período para el cual fue elegido, se le tiene o no como *empleado público, durante todo ese período*, para los efectos de su jubilación, conforme a la ley que expresamente haya creado dicha jubilación, aunque en la época del ejercicio de tal cargo, los Diputados a la Asamblea Nacional de Panamá no gozarán de la prerrogativa del sueldo fijo y permanente por el tiempo de su elección, sino que de sueldo sólo gozaban durante el período de sesiones?"

Para dilucidar el punto consultado se considera:

1° La Constitución de la República no define el concepto de empleado público. En la disposición fundamental contenida en su Título XII, Capítulo 1°, artículo 240 solo se expresa con relación a los funcionarios y empleados públicos, que éstos deben ser de nacionalidad panameña, salvo lo dispuesto en la misma Constitución; que su nombramiento y remoción no es potestad absoluta y discrecional de ninguno de los Órganos del Poder Público, salvo lo que al respecto dispone dicha Carta y que el servicio del Estado debe tener como base la competencia y la moralidad del funcionario o empleado y su inamovilidad, a excepción de remoción por causa determinada en la Ley y declarada por los tribunales.

A falta de una disposición constitucional o legal que pudiera dar base a una distinción preci-

sa entre los conceptos de *funcionario* y de *empleado*, tiene aplicación el Artículo 551 del Código Administrativo, que dice:

"Son empleados públicos todos los individuos que desempeñan destinos creados o reconocidos en la Constitución y en las leyes. Lo son igualmente los que desempeñan destinos creados por acuerdos municipales y decretos ejecutivos válidos".

2° La Asamblea Nacional tiene funciones legislativas, judiciales y administrativas señaladas en el Capítulo 1°, Título V de la misma Constitución, y es evidente que los Diputados que la integran son servidores del Estado y que ellos están comprendidos, tanto en la disposición fundamental del Título XII de dicha Carta, como en la del Artículo 551 transcrito del Código Administrativo.

3° La última cuestión a dilucidar es, si por el hecho de no haber señalado la ley sueldo a determinados cargos públicos que sirven dichos puestos son o no son empleados públicos.

La disposición del artículo 551 transcrito es general y no es posible hacer excepciones que la ley no establece. Ella se extiende a todos los funcionarios que durante la vigencia del Código Administrativo han desempeñado o desempeñan destinos creados o reconocidos por la Constitución y las leyes, acuerdos o decretos válidos, y por tanto, de la discriminación que hace la ley entre destinos remunerados y no remunerados no puede deducirse que quien sirve un puesto público sin sueldo no es empleado público. Los Diputados a la Asamblea Nacional que ejercieron su cargo cuando la ley aun no había señalado la contraprestación económica relativa al servicio que prestaban al Estado no perdieron su condición de empleados públicos por esa circunstancia y por tanto,

SE RESUELVE:

Los Diputados a la Asamblea Nacional son empleados públicos. Para los fines de su jubilación por otros conceptos, deba computarse en su tiempo de servicio el de actuación como Diputado que se extiende a todo el período de su elección, aun cuando no hubieren gozado de sueldo fijo o permanente o solamente hubieren deven-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

Editada por el Departamento de Prensa, Radiodifusión y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—L. de J. Valdés Jr., Jefe del Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: **ALCIDES S. ALMANZA**

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel. 2847 y Imprenta Nacional.—Relleno
2496-B.—Apartado Postal N° 451 de Barraza.

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36
PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

gado sueldo o dieta durante el periodo de sesiones.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

LLAMASE A UN SUPLENTE

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución número 9.—Panamá, 6 de febrero de 1948.

Vistos: El Lcdo. J. A. Pretelt, Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia, comunica al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que a partir del 20 de los corrientes hará uso del mes de vacaciones a que tiene derecho, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 61 de 1946.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Llamar al Lcdo. Ubaldino Ortega para que, en su carácter de Suplente personal, ejerza las funciones de Magistrado del Segundo Tribunal Superior de Justicia, mientras duren las vacaciones del titular, Lcdo. J. A. Pretelt.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JACINTO LOPEZ Y LEON.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO,

Tomás Meléndez Escartín, por Resuelto N° 2446 de 4 de febrero de 1948.

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1109

(DE 31 DE ENERO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ray E. Ramsay, Cónsul honorario de Panamá en Lincoln, Nebraska, Estados Unidos de América, en reemplazo del señor Francisco Cornejo, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

DECRETO NUMERO 1110

(DE 4 DE FEBRERO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Jesús Noriega, Canciller honorario del Consulado General de Panamá en Lima, Perú.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

EXPIDENSE CARTAS DE NATURALEZA

RESOLUCION NUMERO 1611

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1611.—Panamá, 26 de Enero de 1948.

El señor Manolo Díaz Doce, por medio de escrito de fecha siete de los corrientes, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Manolo Díaz Doce, ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación.

a) Certificado de nacionalidad expedido por

el señor Cónsul General de España en Panamá, en el cual consta que nació en Monforte, Provincia de Lugo, España;

b) historial policivo, en el cual consta su buena conducta; y

c) copia certificada por el señor Manuel Cañas Trujillo, Cónsul General de España en Panamá, del Título II, artículos 23 y 24 de la Constitución Española, que a la letra dice:

"TÍTULO II.—Nacionalidad.—Artículo 23.—Son españoles: 1º—Los nacidos, dentro o fuera de España, de padre o madre españoles. 2º—Los nacidos en territorio español de padres extranjeros, siempre que opten por la nacionalidad española en la forma que las leyes determinen. 3º—Los nacidos en España de padres desconocidos. 4º—Los extranjeros que obtengan carta de naturaleza y los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la República, en los términos y condiciones que las leyes determinen. La extranjera que case con español conservará su nacionalidad de origen o adquirirá la de su marido, previa opción regulada por las leyes de acuerdo con los Tratados internacionales. Una ley establecerá el procedimiento que facilite la adquisición de la nacionalidad a las personas de origen español que residan en el extranjero. Artículo 24.—La calidad de español se pierde: 1º—Por entrar al servicio de las armas de una potencia extranjera sin licencia del Estado español, o por aceptar empleo de otro gobierno que lleve anejo ejercicio de autoridad o jurisdicción. 2º—Por adquirir voluntariamente naturaleza en país extranjero. A base de reciprocidad internacional efectiva y mediante los requisitos y trámites que fijará una ley, se concederá ciudadanía a los naturales de Portugal y países hispanicos de América, comprendido el Brasil, cuando así lo soliciten y residan en territorio español, sin que pierdan ni modifiquen su ciudadanía de origen. En estos mismos países, si sus leyes no lo prohíben, aun cuando no reconozcan el derecho de reciprocidad, podrán naturalizarse los españoles sin perder su nacionalidad de origen".

Como queda visto por el artículo 24 de la Constitución Española, antes transcrito, sobre nacionalidad, los panameños pueden naturalizarse en España, a base de reciprocidad, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han establecido su residencia en territorio español.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

Son panameños por naturalización:

c) Los nacionales por nacimiento de España o de cualquier nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados.

Del estudio hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, queda evidentemente demostrado el derecho que asiste al señor Manolo Díaz Doce para acogerse al principio de reciprocidad que

consagra la disposición constitucional anteriormente transcrita, y por tanto,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Manolo Díaz Doce, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
MARIO DE DIEGO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2930

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2930.—Panamá, 30 de Junio de 1947.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad A. Alexander & Company Limited, organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Leith, Edimburgo, Escocia, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Whisky escocés";

Que la marca consiste en el dibujo de un perro y las palabras distintivas "Dandie Dinmont" y la leyenda "Scotch Whisky"; se aplica o fija a los productos mediante etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contienen; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad A. Alexander & Company Limited, domiciliada en Leith, Edimburgo, Escocia.

Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.

El Ministro,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1907.

CERTIFICADO NUMERO 1907

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 30 de Junio de 1947. Caduca: 30 de Junio de 1957.

OCTAVIO A. VALLARINO

Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2930, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad A. Alexander & Company Limited, domiciliada en Leith, Edimburgo, Escocia, para amparar y distinguir en el comercio "Whisky escocés", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 20 de Febrero de 1947 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10247 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Marzo de 1947.

Panamá, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en el dibujo de un perro y las palabras distintivas "Dandie Dinmont" y la leyenda "Scotch Whisky". Se aplica o fija a los productos mediante etiquetas impresas que se adhieren a los envases que los contengan.

RESUELTO NUMERO 2931

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2931.—Panamá, 30 de Junio de 1947.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Aktiebolaget B. A. Hjorth & Co., organizada según las leyes del Reino de Suecia, domiciliada en Estocolmo, Suecia, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Palancas de arranque, pedestales de yunque, ejes transmisores, aparatos de retroceso, estufas de baño, tubos de baño; hornos para cocer, aparatos iluminadores, aparatos de anudar, motores, fuelles, ma-

quinas de barrenar, máquinas para doblar, aparatos de perforar, taladros, máquinas de perforar, perforadores de acero, cepillos, mangos para fuegos, implementos para fuegos, frenos mecánicos, aparatos para arreglar resmas, mollejonas, quemadores, combustibles, forjas de arquitectura, aparatos centralizadores, máquinas centralizadoras, limpiadores de aspiración al vacío, máquinas de lavar vajilla, burros o gatos de alzar, cubos para dibujar, ajuste para puertas, persianas de puertas, accros de filos, expeledores, radios de ruedas, aparatos para extinguir incendios, limas, máquinas de limar, abanicos, vehículos, recogedores de frutas, peladores de frutas, máquinas de congelar, molinos a máquina, fraguas de campaña, accesorios de ventanas, ganchos de ventanas, limpiadores de trinchantes, tenedores, hornos de gas, aparatos de fermentación, maquinaria y aparatos de fundición, instrumentos de fundición, máquinas de hacer helados, casuchos de parilla, máquinas de cortar hierba, máquinas de hacer tornillos, instrumentos para cortar tornillos, azadones, parrillas, martillos, máquinas de martillar, toalleras, martillos de caída, elevadores y ascensores, ruedas, cajas para tubos, aparatos para reducir sobre ruedas, ejes para ruedas, remaches de rueda, utensilios domésticos, molinos domésticos, palancas de encaje, máquinas de aplanar, planas, polvos para atemperar, fraguas para endurecer, inyectores, cubos para hielo, enfriadores, neveras, aparatos para cocer café, molinos de café, tostadores de café, estufas, máquinas de cargar, cadenas, grapas, garrotes, colgadores de ropa, cuchillos, limpiadores de cuchillos, aparatos de cocinar sólido, combustibles, líquidos o gaseosos o por electricidad, fogones de cocinar, cajas para modelar frigoríficamente, utensilios de cocina, aparatos para remover aguas condensadas, aparatos para conservar, aparatos de control, ajustes o enganchas, tirabuzones (o sacacorchos), guías, sogas para ganados, máquinas de triturar, cuñas metálicas, cribas, cuñas de ruedas de embrague, balas, utensilios de cocina, máquinas de cortar carne, bolas de guía, cazoletas para bolas de giro, metales para bolas de giro, lámparas, sogas, maquinaria para cargar y descargar, implementos para llevar o alzar, abridores de caja, cerraduras, aparatos de soldar y lámparas de soldar o lámparas de soplete para combustible sólido, líquidos gaseosos o eléctricos, preparaciones para soldaduras, máquinas para pulir, manómetros, máquinas para labrar maderas, piedras, hierro y otros metales, máquinas de ordeñar, latas para leche, coladores de leche, motores, aparatos de medición, instrumentos de medición, ajustes de muebles, tanques para aceite (o petróleo), aparatos purificadores de aceites, aceites, vasijas para queso, cuchillos para quesos, y aparatos cortadores de queso, empaquetadores, muebles para paraguas (paraguiteras), máquinas para fábricas de hojas metálicas, instrumentos de fabricar hojas metálicas, formones neumáticos, e instrumentos para remaches, peladoras de papa, prensas, bombas, útiles para limpiar, radiadores, escofines, reguladores, hebillas, para correas, respiradores, hornos (kilns) instrumentos de tubos, papel de lija, tijeras, esquiladoras, separadoras, rifones, mangos, cucharas, instru-

mentos de dibujo, medios para proteger contra el óxido, barras de rodillo, aparatos calculadores, tubos y conductos de tubos, dispositivos de cambio, armas de tiro, patines, correas para patines, máquinas de escribir, palancas de arranques (o pies de cabra), tornillos de agarre, grapas de tornillo, máquinas para ajustadientes de sierras, trapos y papel, tenazas o alicates para formar dientes de sierras, palas, máquinas de cosechar, tubos o mangueras, aparatos de afilar, máquinas de afilar, discos afiladores, martillos afiladores, martillos-machos, cubos para forjar, máquinas de forjar, implementos para forjas, hornillos de forjas, hornos para derretir, aparatos lubricantes, cubiertas para hoyos de lubricación, latas para líquidos lubricantes, batidores de mantequilla, tenazas de carpintería, máquinas de barrer, azada, estufas de cocina, rociadores (o dampers), jeringas, graponas dentadas, hornos de azar, aparatos esterilizadores, planchas de aplanchar, estufas para las planchas, tornos, instrumentos de tornear, máquinas de tejer, serruchos, máquinas de coser, marcos para sierras, estufas de secar, implementos de jardinería, aparatos para lavar ropas, mangos de chispas (sparkplugs), tenazas, aparatos para encender o calentar combustibles sólidos, líquidos, gaseosos o de electricidad, niveladores de agua, ventiladores, válvulas (toals), mangos para herramientas, instrumentos de máquinas, aceros para instrumentos, cigüeñas de torno, máquinas de torcer ropa lavada, aparatos de pesar, hachas, aparatos de cocinar a vapor, armazones de calderas a vapor, maquinarias agrícolas, implementos agrícolas, útiles de herrerías, cerrajería y hornos, molinos cortadores, cortadores de tubo".

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Bahco", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas, estarciéndola sobre los mismos, y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio;

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad Aktibolaget B. A. Hjorth & Co., domiciliada en Estocolmo, Suecia.

Expídase el certificado de registro, archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro.

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1908.

CERTIFICADO NUMERO 1908

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 30 de Junio de 1947. Caduca: 30 de Junio de 1957.

OCTAVIO A. VALLARINO,

Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud del Resuelto número 2931, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Antiebolaget B. A. Hjorth & Co., domiciliada en Estocolmo, Suecia, para amparar y distinguir en el comercio "Palancas de arranque, pedestales de yunque, ejes trasmisores, aparatos de retroceso, estufas de baño, tubos de baño, hornos para cocer, aparatos iluminadores, aparatos de anudar, motores, fuelles, máquinas de barrenar, máquinas para doblar, aparatos de perforar, taladros, máquinas de perforar, perforadores de acero, cepillos, mangos para fuegos, implementos para fuegos, frenos mecánicos, aparatos para arreglar resmas, mollejonas, quemadores, combustibles, forjas de arquitectura, aparatos centralizadores, máquinas centralizadoras, limpiadores de aspiración al vacío, máquinas de lavar vajilla, burros o gatos de alzar, cubos para dibujar, ajuste para puertas, persianas de puertas, aceros de filos, expedidores, radios de ruedas, aparatos para extinguir incendios, limas, máquinas de limar, abanicos, vehículos, recogedores de frutas, peladores de frutas, máquinas de congelar, molinos a máquina, fraguas de campaña, accesorios de ventanas, ganchos de ventanas, limpiadores de trinchantes, tenedores, hornos de gas, aparatos de fermentación, maquinaria y aparatos de fundición, instrumentos de fundición, máquinas de hacer helados, casuchos de parilla, máquinas de cortar hierba, máquinas de hacer tornillos, instrumentos para cortar tornillos, azadones, parrillas, martillos, máquinas de martillar, toalleras, martillos de caída, elevadores y ascensores, ruedas, cajas para tubos, aparatos para reducir, sobre ruedas ejes para ruedas, remaches de rueda, utensilios domésticos, molinos domésticos, palancas de encajes, máquinas de aplanar, planas, polvos para atemperar, fraguas para endurecer, inyectoras, cubos para hielo, enfriadores, neveras, aparatos para cocer café, molinos de café, tostadores de café, estufas, máquinas de cargar, cadenas, grapas, garrotes, colgadores de ropa, cuchillos, limpiadores de cuchillos, aparatos de cocinar sólido, combustibles, líquidos o gaseosos o por electricidad, fogones de cocinar, cajas para modelar frigoríficamente, utensilios de cocina, aparatos para remover aguas condensadas, aparatos para conservar, aparatos de control, ajustes o enganchas, tirabuzones (o sacacorchos), guías, sogas para ganados, máquinas de triturar, cuñas metálicas, cribas, cuñas de ruedas de embrague, balas, utensilios de cocina, máquinas de cortar carne, bolas de guía, carretas para bolas de giro, metales para bolas de giro, lámparas, sogas, maquinaria para cargar y descargar, implementos para llevar o alzar, abridores de caja, cerraduras, aparatos de soldar y lámparas de soldar o lámparas de soplo para combustible sólido, líquidos, gaseosos o eléctricos, preparaciones para soldaduras, máquinas para pulir, manóme-

tros, máquinas para labrar maderas, piedras, hierro y otros metales, máquinas de ordenar, latas para leche, coladores de leche, motores, aparatos de medición, instrumentos de medición, ajustes de muebles, tanques para aceite (o petróleo), aparatos purificadores de aceites, aceites, vasijas para queso, cuchillos para quesos, y aparatos cortadores de queso, empaquetadores, muebles para paraguas (paragüeras), máquinas para fábricas de hojas metálicas, instrumentos de fabricar hojas metálicas, formones neumáticos, e instrumentos para remaches, peladoras de papa, prensas, bombas, útiles para limpiar, radiadores, escofines, reguladores, hebillas para correas, correas, respiradores, hornos (kilns) instrumentos de tubos, papel de lija, tijeras, esquiladoras, separadoras, rifones, mangos, cucharas, instrumentos de dibujo, medios para proteger contra el óxido, barras de rodillo, aparatos calculadores, tubos y conductos de tubos, dispositivos de cambio, armas de tiro, patines, correas para patines, máquinas de escribir, palancas de arranques (o pies de cabra), tornillos de agarre, grapas de tornillo, máquinas para ajustadientes de sierras, trapos y papel, tenazas o alicates para formar dientes de sierras, palas, máquinas de cosechar, tubos o mangueras, aparatos de afilar, máquinas de afilar, discos afiladores, martillos afiladores, martillos-machos, cubos para forjar, máquinas de forjar, implementos para forjas, hornillos de forjas, hornos para derretir, aparatos lubricantes, cubiertas para hoyos de lubricación, latas para líquidos lubricantes, batidores de mantequilla, tenazas de carpintería, máquinas de barrer, azada, estufas de cocina, rociadores (o dampers), jeringas, grapones dentados, hornos de azar, aparatos esterilizadores, planchas de aplanchar, estufas para las planchas, tornos, instrumentos de tornear, máquinas de tejer, serruchos, máquinas de coser, marcos para sierras, estufas de secar, implementos de jardinería, aparatos para lavar ropas, mangos de chispas (sparkplugs), tenazas, aparatos para encender o calentar combustibles sólidos, líquidos, gaseosos o de electricidad, niveladores de agua, ventiladores, válvulas (toals), mangos para herramientas, instrumentos de máquinas, aceros para instrumentos, cigüeñas de torno, máquinas de torcer ropa lavada, aparatos de pesar, hachas, aparatos de cocinar a vapor, armazones de calderas a vapor, maquinarias agrícolas, implementos agrícolas, útiles de herrerías, cerrajería y hornazas, molinos cortadores, cortadores de tubo", de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 11 de Septiembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10250 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Marzo de 1947.

Panamá, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva

"Bahco", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas, estarcíendola sobre los mismos artículos, y en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

RESUELTO NUMERO 2932

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto Nº 2932.—Panamá, 30 de Junio de 1947.

El Ministro de Obras Públicas,
encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Aktiebolaget B. A. Hjorth & Co., organizada según las leyes del Reino de Suecia, domiciliada en Estocolmo, Suecia, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una Marca de Fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "Palancas de arranque, pedestales de yunque, ejes transmisores, aparatos de retroceso, estufas de baño, tubos de baño, hornos para cocer, aparatos iluminadores, aparatos de anudar, motores, fuelles, máquinas de barrenar, máquinas para doblar, aparatos de perforar, taladros, máquinas de perforar, perforadores de acero, cepillos, mangos para fuegos, implementos para fuegos, frenos mecánicos, aparatos para arreglar resmas, mollejonas, quemadores, combustibles, forjas de arquitectura, aparatos centralizadores, máquinas centralizadoras, limpiadoras de aspiración al vacío, máquinas de lavar vajilla, burros o gatos de alzar, cubos para dibujar, ajuste para puertas, persianas de puertas, aceros de filos, expendedores, radios de ruedas, aparatos para extinguir incendios, limas, máquinas de linar, abanicos, vehículos, recogedores de frutas, peladoras de frutas, máquinas de congelar, molinos cortadores, molinos a máquina, fraguas de campaña, accesorios de ventanas, ganchos de ventanas, limpiadores de trinchantes, tenedores, hornos de gas, aparatos de fermentación, maquinaria y aparatos de fundición, instrumentos de fundición, máquinas de hacer helados, casuchos de parrilla, máquinas de cortar hierba, máquinas de hacer tornillos, instrumentos para cortar tornillos, azadones, parrillas, martillos, máquinas de martillar, toalleras, martillos de caída, elevadores y ascensores, ruedas, cajas para tubos, aparatos para reducir sobre ruedas, ejes para ruedas, remaches de ruedas, utensilios domésticos, molinos domésticos, palancas de encaje, máquinas de aplanar, planas, polvos para atemperar, fraguas para endurecer, inyectoras, cubos para hielo, enfriadores, neveras, aparatos para cocer café, molinos de café, tostadores de café, estufas, máquinas de cargar, cadenas, grapas, garretes, coladores de ropa, cuchillos, limpiadores de cuchillos, aparatos de cocinar sólidos, combustibles líquidos o gaseosos por electricidad, fogones de cocinar, cajas para modelar frigoríficamente, utensilios de cocina, aparatos para remover

aguas condensadas, aparatos para conservar, aparatos de control, ajustes o enganches, tirabuzones (o sacacorchos), guías, sogas para ganados, máquinas de triturar, cuñas metálicas, cribas, cuñas de ruedas de embrague, balas, utensilios de cocina, máquinas de cortar carne, bolas de guía, cazoletas para bolas de giro, metales para bolas de giro, lámparas, sogas, maquinaria para cargar y descargar, implementos para llevar o alzar, abridores de caja, cerraduras, aparatos de soldar y lámparas de soldar, o lámparas de soplete, para combustibles sólidos, líquidos, gaseosos o eléctricos, preparaciones para soldaduras, maquinaria para pulir, manómetros, máquinas para labrar maderas, piedras, hierro y otros metales, máquinas de ordeñar, latas para leche, coladores de leche, motores, aparatos de medición, instrumentos de medición, ajustes de muebles, tanques para aceite, (o petróleo), aparatos purificadores de aceites, aceites, vasijas para queso, cuchillos para quesos, y aparatos cortadores de queso, empaquetadores, muebles para paraguas (paraguas), máquinas para fábricas de hojas metálicas, instrumentos para fabricar hojas metálicas, formones neumáticos e instrumentos para remaches, peladores de papa, prensas, bombas, útiles para limpiar, radiadores, escofines, reguladores, hebillas para correas, correas, respiradores, hornos (kilns), instrumentos de dibujo, medios para proteger contra el óxido, barras de rodillo, aparatos calculadores, tubos y conductos, cortadores de tubos, instrumentos de tubos, papel de lija, tijeras esquiladoras, separadoras, rifones, mangos, cucharas, dispositivos de cambio, armas de tiro, patines, correas para patines, máquinas de escribir, palancas de arranques (o pies de cabra), tornillos de agarre, grapas de tornillo, máquinas para ajustadientes de sierras, trapos y papel, tenazas o alicates para formar dientes de sierras, palas, máquinas de cosechar, tubos o mangueras, aparatos de afilar, máquinas de afilar, discos-afiladores, martillos-machos, cubos para forjar, máquinas de forjas, implementos para forjas, hornillos de forjas, hornos para derretir, aparatos lubricantes, cubiertas para hoyos de lubricación, latas para líquidos lubricantes, batidores de mantequilla, tenazas de carpintería, máquinas de barrer, azada, estufas de cocina, rociadores (o dampers), jeringas, grapos dentados, hornos de asar, aparatos esterilizadores, planchas para aplanchar, estufas para las planchas, tornos, instrumentos de torneear, máquinas de tejer, serruchos, máquinas de coser, marcos para sierras, estufas de secar, implementos de jardinería, aparatos para lavar ropas, mangos de chispa (sparkplugs), tenazas, aparatos de encender o calentar combustibles sólidos, líquidos gaseosos, o por electricidad, niveladores de agua, ventiladores, válvulas (toals), mangos para herramientas, instrumentos de máquinas, aceros para instrumentos, cigüeñas de torno, máquinas de torcer ropa lavada, aparatos de pesar, balanzas, aparatos de cocina, vapor, armazones de calderas a vapor, maquinarias agrícolas, implementos agrícolas, útiles de herrería, cerrajería y hornazas".

Que la marca consiste en la palabra distintiva "Primus", y se aplica o fija a los productos por

medio de etiquetas impresas, o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio; y

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la Marca de Fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad Aktiebolaget B. A. Hjort & Co., domiciliada en Estocolmo, Suecia. Expídase certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

OCTAVIO A. VALLARINO.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1909.

CERTIFICADO NUMERO 1909

de registro de marca de fábrica

Fecha de Registro: 30 de Junio de 1947. Caduca: 30 de Junio de 1957.

OCTAVIO A. VALLARINO,

Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad Aktiebolaget B. A. Hjort & Co., domiciliada en Estocolmo, Suecia, para amparar y distinguir en el comercio "Palancas de arranque, pedestales de yunque, ejes trasmisores, aparatos de retroceso, estufas de baño, tubos de baño, hornos para cocer, aparatos iluminadores, aparatos de anudar, motores, fuelles, máquinas de barrear, máquinas para doblar, aparatos de perforar, taladros, máquinas de perforar, perforadores de acero, cepillos, mangos para fuegos, implementos para fuegos, frenos mecánicos, aparatos para arreglar resmas, mollejonos, quemadores, combustibles, forjas de arquitectura, aparatos centralizadores, máquinas centralizadoras, limpiadores de aspiración al vacío, máquinas de lavar vajilla, burros o gatos de alzar, cubos para dibujar, ajustes para puertas, persianas de puertas, aceros de filos, expeledores, radios de ruedas, aparatos para extinguir incendios, limas, máquinas de limar, abanicos, vehículos, recogedores de frutas, peladores de frutas, máquinas de cortar, accesorios de ventanas, ranchos de ventanas, limpiadores de trinchantes, ranedores, hornos de gas, aparatos de fermentación, maquinaria y accesorios de moler, máquinas de hacer helados, casuchos de parrilla, máquinas de cortar hierba, máquinas de hacer tornillo, instrumentos para cortar tornillos, azadones, parrillas, martillos, máquinas

de martillar, toalleras, martillo de caída, elevadores y ascensores, ruedas, cajas para tubos, aparatos para reducir sobre ruedas, ejes para ruedas, remaches de ruedas, utensilios domésticos, molinos domésticos, palancas de encaje, máquinas de aplanar, planas, polvos para atemperar, fraguas para endurecer, inyectores, cubos para hielo, enfriadores, neveras, aparatos para cocer café, molinos de café, tostadores de café, cadenas, máquinas de cargar, cadenas, grapas, garrotes, colgadores de ropa, cuchillos, limpiadores de cuerdas, aparatos de cocinar sólidos, combustibles líquidos o gaseosos por electricidad, fogones de cocinar, cajas para modelar frigoríficamente, utensilios de cocina, aparatos para remover aguas condensadas, aparatos para conservar, aparatos de control, ajustes o enganches, tirabuzones (o sacacorchos), guías, sogas para ganados, máquinas de triturar, cuñas metálicas, cribas, cuñas de ruedas de embrague, bolas, utensilios de cocina, máquinas de cortar carne, bolas de guía, cazoletas para bolas de giro, metales para bolas de giro, lámparas, sogas, maquinaria para cargar y descargar, implementos para llevar o alzar, abridores de caja, cerraduras, aparatos de soldar y lámparas de soldar o lámparas de soplete, para combustibles sólidos, líquidos gaseosos o eléctricos, preparaciones para soldaduras, maquinaria para pulir, manómetros, máquinas para labrar maderas, piedras, hierro y otros metales, máquinas de ordeñar, latas para leche, coladores de leche, motores, aparatos de medición, instrumentos de medición, ajustes de muebles, tanques para aceite (o petróleo), aparatos purificadores de aceites, aceites, vasijas para queso, cuchillos para quesos, y aparatos cortadores de queso, empaquetadores, muebles para paraguas (paragüeras), máquinas para fábricas de hojas metálicas, instrumentos para fabricar hojas metálicas, formones neumáticos e instrumentos para remaches, peladoras de papa, prensas, bombas, útiles para limpiar, radiadores, escofines, reguladores, hebillas para correas, correas, respiradores, hornos (kilns), instrumentos de dibujo, medios para proteger contra el óxido, barras de rodillo, aparatos calculadores, tubos y conductos, cortadores de tubos, instrumentos de tubos, papel de lija, tijeras esquiladoras, separadoras, rifones, mangos, cucharas, dispositivos de cambio, armas de tiro, patines, correas para patines, máquinas de escribir, palancas de arranques (o pies de cabra), tornillos de agarre, grapas de tornillo, máquinas para ajustar dientes de sierras, tiras y papel, tenazas o alicates para formar dientes de sierras, palas, máquinas de cosechar, tubos o mangueras, aparatos de afilar, máquinas de afilar, discos-afiladores, martillos-machos, cubos para forjar, máquinas de forjas, implementos para forjas, hornillos de forjas, hornos para derretir, aparatos lubricantes, cubiertas para hoyos de lubricación, latas para líquidos lubricantes, batidores de mantequilla, tenazas de carpintería, máquinas de barrer, azada, estufas de cocina, rociadores (o dampers), jeringas, grapones dentados, hornos de asar, aparatos esterilizadores, planchas para aplanchar, estufas para las planchas, tornos, instrumentos de torneear, máquinas de tejer, serruchos, máquinas de coser, marcos para

sierras, estufas de secar, implementos de jardinería, aparatos para lavar ropas, mangos de chispa (sparkplugs), tenazas, aparatos de encender o calentar combustibles sólidos, líquidos gaseosos o por electricidad, niveladores de agua, ventiladores, válvulas (toals), mangos para herramientas, instrumentos de máquinas, aceros para instrumentos, cigüeñas de torno, máquinas de torcer ropa lavada, aparatos de pesar, natchas, aparatos de cocinar a vapor, armazones de calderas a vapor, maquinarias agrícolas, implementos agrícolas, útiles de herrería, cerrajería y "ornazas" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 11 de Septiembre de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 10250 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 20 de Marzo de 1947.

Panamá, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra distintiva "Primus", y se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas impresas, o en cualquiera otra forma conveniente y usual en el comercio.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTO EN INTERINIDAD

DECRETO NUMERO 366

(DE 2 DE FEBRERO DE 1948)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Luis Ortega, como Portero de la Unidad Sanitaria de Las Tablas, en interinidad, por el tiempo que duren las vacaciones del titular señor Amado Domínguez.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comienza a regir desde el día 1º de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

C. ARROCHA GRAELL.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 12 de Junio de 1947.

As. 3094. Escritura N° 76 de 28 de Marzo de 1947, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del finado Emiliano Polo.

As. 3095. Escritura N° 1095 de 4 de Diciembre de 1944, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Ana Velásquez de Arias confiere poder general a Lucrecia Lacayo de Velásquez.

As. 3096. Escritura N° 511 de 4 de Marzo de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Nación vende a José Jimenez un lote de terreno de la Sección "B" de Altos de Juan Díaz.

As. 3097. Escritura N° 1400 de 10 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional de Panamá cede varios créditos al Banco de Colón.

As. 3098. Certificado N° 1819 de 5 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Seager, Evans & Co Limited", domiciliada en Londres, Inglaterra.

As. 3099. Certificado N° 1818 de 5 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Carbide and Carbon Chemicals Corporation", domiciliada en la ciudad de Nueva York, E. U. de A.

As. 3100. Certificado N° 1816 de 5 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Standard Oil Company of California", domiciliada en Wilmington, Delaware, E. U. de A.

As. 3101. Certificado N° 1815 de 5 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima "Standard Oil Company of California", domiciliada en Wilmington, Delaware, E. U. de A.

As. 3102. Certificado N° 1814 de 5 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima denominada "E. R. Squibb & Sons", domiciliada en Nueva York, E. U. de A.

As. 3103. Certificado N° 1813 de 5 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad colectiva de responsabilidad limitada "Auge Gillon, Hollier-Larouze, Moreau & Co" de París, Francia.

As. 3104. Escritura N° 1183 de 3 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Armonia González de Sayavedra un lote de terreno situado en Nuevo Arraiján, Panamá.

As. 3105. Escritura N° 80 de 8 de Abril de 1947, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual José Berbarido Espino vende a Teófilo Moreno Correa un lote de terreno ubicado en Nuevo Arraiján, Panamá.

As. 3106. Escritura N° 119 de 28 de Mayo de 1947, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual Leopoldo Peralta Pinilla vende a María Leonidas Peralta de Moreno la cuarta parte que le corresponde de la finca denominada "El Valentón" ubicada en el Distrito de Parita.

As. 3107. Escritura N° 168 de 12 de Junio de 1946, de la Notaría del Circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Leopoldo Peralta un globo de terreno denominado "Los Patos" ubicado en el Distrito de Pesé.

As. 3108. Escritura N° 1420 de 12 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Alejandro Navarro Fernández declara la construcción de unas mejoras.

As. 3109. Escritura N° 468 de 7 de Octubre de 1945, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Feli-

pe González y Eugenio González venden a Generoso Olmos la reserva que le queda de la finca N° 2356.

As. 3110. Escritura N° 1226 de 10 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión testamentaria de Julia Ramírez de García.

As. 3111. Escritura N° 1369 de 5 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Rafael de Mena Fernández y Agustín de Mena Fernández.

As. 3112. Escritura N° 1418 de 11 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual María Torres de Fernández vende varios bienes de su propiedad a Juan Carbonell Trios.

As. 3113. Escritura N° 1405 de 10 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía de Operaciones Marítimas S. A."

As. 3114. Escritura N° 664 de 11 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Juan Van Der Hans Recao vende a la Nación una finca situada en este Distrito.

As. 3115. Escritura N° 201 de 11 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual William Leslie Stilson y otros, venden a Lucía María Cortez viuda de Rifkogel la finca N° 898; y la compradora y la Caja de Ahorros celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3116. Oficio N° 399 de 11 de Junio de 1947, del Juzgado 1º de Panamá, el cual adjunta copia del auto dictado por ese Tribunal en esa misma fecha, donde decreta Secuestro sobre la finca N° 11.829 de la Sección de Panamá de propiedad de Elías Walter Rennie; y a petición de Aquileo Rodríguez.

As. 3117. Patente Comercial de 2ª Clase N° 7081 de 5 de Junio de 1947 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Jacobo Athius Robles, domiciliado en esta ciudad.

As. 3118. Escritura N° 56 de 28 de Abril de 1947, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual el Municipio de Las Tablas vende a José Encarnación Domínguez un lote de terreno ubicado en la ciudad de Las Tablas.

As. 3119. Escritura N° 71 de 27 de Mayo de 1947, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Alejandro González Castillo vende a Miguel e Israel González la mitad de una finca de su propiedad.

As. 3120. Patente Comercial de 2ª Clase N° 7043 de 28 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Ernesto B. Fábrega, domiciliado en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3121. Escritura N° 91 de 30 de Mayo de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Pedro Aguirre vende a Julio Coronado parte de una finca en Penonomé.

As. 3122. Escritura N° 185 de 12 de Diciembre de 1946, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual la Nación vende a Demetrio Riquelme un lote de terreno denominado "El Pontón" ubicado en el Distrito de Olá.

As. 3123. Escritura N° 95 de 6 de Junio de 1947, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 3124. Escritura N° 1423 de 12 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual la Caja de Ahorros y Egbert Douglas celebran un contrato de préstamo adicional con garantía hipotecaria y anticrética.

As. 3125. Escritura N° 1111 de 11 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad denominada "Corporación Inter-Americana S. A." con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 3126. Escritura N° 1014 de 13 de Mayo de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Mariano Lamela Campos y Héctor Navarro venden a Marco Antonio Osorio Cortés y Delfina Morgan de Osorio un lote de terreno en San Francisco de la Caleta, Panamá.

As. 3127. Patente Industrial de Primera Clase N° 6129 de 31 de Agosto de 1945, del Ministerio de Agri-

cultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de "Confecciones El Arte S. A." domiciliada en esta ciudad.

As. 3128. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 5073 de 31 de Agosto de 1945, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Confecciones El Arte S. A., con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 3129. Escritura Nº 667 de 11 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Lechería Panamá, S. A."

As. 3130. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 7052 de 30 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Julio Polo, domiciliado en esta ciudad.

As. 3131. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6759 de 24 de Febrero de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Ibáñez e Ibáñez Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 3132. Escritura Nº 328 de 2 de Julio de 1943, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Roberto Penilleboir Naudin declara cancelada obligación hipotecaria constituida a su favor por Lucía María Rikogel.

As. 3133. Escritura Nº 1938 de 2 de Septiembre de 1946, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Manuela Cedeño de Beleño constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación sobre una finca de su propiedad.

As. 3134. Escritura Nº 669 de 12 de Junio de 1947, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Rolando Augusto Chanis y otros, venden un lote de terreno situado en este Distrito a Arthur Braithé Kinnimonth y señora.

As. 3135. Patente Comercial de Primera Clase Nº 965 de 28 de Marzo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Basilio Demetria Lakas, domiciliado en esta ciudad.

As. 3136. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 6981 de 7 de Mayo de 1947, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de José Chong Leo, domiciliado en esta ciudad.

As. 3137. Escritura Nº 184 de 24 de Mayo de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Ignacia Cantillo viuda de Hunt vende a Catalina Salvador de Tural la finca Nº 943 de la Sección de Colón.

As. 3138. Escritura Nº 185 de 24 de Mayo de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Ignacia Cantillo viuda de Hunt vende a Aurelia de Meléndez la finca Nº 947 de Colón.

3139. Escritura Nº 187 de 24 de Mayo de 1947, de la Notaría 2ª de Colón, por la cual Ignacia Cantillo viuda de Hunt vende a Francisco Hunt y Alfonso Hunt la finca Nº 932 de Colón.

As. 3140. Escritura Nº 1394 de 9 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Compañía de Inversiones Darién, S. A."

As. 3141. Escritura Nº 1407 de 11 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza el Pacto Social de la sociedad denominada "Darrienne Societe Maritime S. A."

As. 3142. Escritura Nº 1410 de 11 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocoliza copia del acta de la reunión de accionistas de la sociedad "Sasso Hermanos S. A."

As. 3143. Escritura Nº 1242 de 12 de Junio de 1947, de la Notaría 3ª de este circuito, por la cual Bernarda Carrera de Friederici vende a Jacobo Delvalle Henríquez una finca de su propiedad situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 3144. Escritura Nº 6 de 2 de Junio de 1947, del Consulado General de Panamá en Barcelona, España, por la cual Salvador Claron Campany confiere poder a Jorge Luis Alfaro.

As. 3145. Escritura Nº 1391 de 9 de Junio de 1947, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual se protocolizan dos copias con firmas autógrafas de las celebradas por la Junta General de Accionistas y por la

Junta Directiva de la sociedad denominada "Agencias del Canal, S. A."

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERRIS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se
HACE SABER:

Que la Línea de Construcciones, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior de la República por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se lleven a cabo sin la aprobación de la Secc. de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 8 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B/. 1.00).

TOMAS GUARDIA,
Ingeniero Jefe de la Sec. de
Caminos, Calles y Muelles.

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 270 de 6 de Febrero de 1948 de la Notaría Tercera del Circuito, a su cargo, Gonzalo Gutiérrez Echeverría y Carlos Agustín Vieto, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Gonzalo Gutiérrez & Compañía, Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, por el término de 5 años y con un capital social de diez mil balboas (B/. 10,000.00), la cual se dedicará a los negocios de importaciones, exportaciones, reexportaciones de mercaderías en general, representaciones de casas comerciales y podrá hacer cualquier otro negocio lícito; Que del capital social corresponde al primero (B/. 2,500.00 y al segundo B/. 7,500.00; y

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios, lo mismo que el uso de la firma social, conjunta o separadamente.
Dado en la ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho (1948).

CECILIO MORENO,
Notario Público Tercero.

L. 391
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, Segundo Suplente, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por Ramón L. Crespo para que se declare heredero a su mandante Pastor Peralta en la sucesión intestada de Joaquín Solís de Peralta que cursa en este Juzgado, en su condición de cónyuge superviviente, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré. Agosto treinta de mil novecientos cuarenta y seis.
Vistos:

Por tanto, Resuélvese como han sido los requisitos le-

gales en la presente solicitud de conformidad con el artículo 1601 del Código Judicial y de acuerdo con el concepto fiscal, el que suscriba, Juez del Circuito de Herrera Segundo Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

1º Que es también heredero en la sucesión intestada de Joaquina Solís de Peralta, en su condición de cónyuge sobreviviente, el señor Pastor Peralta, quien acepta la herencia con beneficio de inventario; y

ORDENA:

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—(Fdo.) Tomás de A. Sánchez.—Juez Segundo S. del Circuito de Herrera.—El Secretario. (fdo.) R. Caicedo R."

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles que se comenzarán a contar desde su última publicación, hoy cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Juez Suplente Segundo del Circuito de Herrera,
TOMAS DE A. SANCHEZ

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 799

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que mediante apoderado legal, el señor Juan Ulloa, varón, mayor, casado, panameño, albañil, domiciliado en este lugar, cedula número 26-822, ha solicitado título constitutivo de dominio de una casa de su propiedad, ubicada en este distrito, en la calle "J". Limita el inmueble, por el Norte, con la calle "J", frente a la casa de Antonia Sánchez; Sur, solar de Jorge Ramírez; Este, casa de Manuel Díaz; y Oeste, Tomasa Centella. Tiene de frente cinco metros lineales (5mL), por doce metros lineales (12mL) de fondo, incluyendo cocina adyacente, lo que da un total de sesenta metros cuadrados (60m2) lo construido.

De acuerdo con lo dispuesto en el aparte Segundo del Artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en la sala de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles, hoy veinte y ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, para que todo el que se crea con derecho al inmueble se presente a hacerlo valer, y copias de él se entregan al interesado para su publicación por tres veces en el semanario de la localidad y una, en la Gaceta Oficial.

El Juez,

J. AQUILINO DUTARY A.

El Secretario,

R. Caicedo R.

L. 801

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Herrera, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del finado Lisandro Díaz, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"Juzgado del Circuito de Herrera.—Chitré, Junio siete de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos:

Y como el documento adjunto es suficiente prueba para estos casos, el que firma, Juez del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierta en este Juzgado la sucesión testamentaria del finado Lisandro Díaz, desde el día 22 de

Agosto de 1923, en que ocurrió su defunción en la población de Las Minas;

Que son sus herederos de acuerdo con el testamento la peticionaria Celmira Díaz de de León, Eudocia Rebollo de Díaz, Leticia, Delfilia, Lisandro Enrique, Agustín, Rosenda Lastenia y Juan Manuel Díaz, hijos legítimos del causante; y,

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en la sucesión todas las personas que tengan interés en él; que se tenga como parte en el juicio al señor Administrador de Rentas Internas, para los efectos de la recaudación del impuesto sobre mortuoria; y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.... Con los cargos de Ley y para los efectos a que se contrae el mandato que se otorga, téngase al señor Ramón L. Crespo como apoderado especial de la señora Celmira Díaz de de León.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Ramón A. Castillero C.—(fdo.) Juan de Dios Vásquez P.—Srio. Int."

Por tanto, se fija el presente edicto en la Sala de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho (8) de Junio de mil novecientos cuarenta y tres, por el término de treinta (30) días hábiles, para todo el que se crea tener derecho en la sucesión lo haga valer oportunamente y copia de él, se entrega a la interesada para su publicación en el periódico de la localidad y en la Gaceta Oficial.

El Juez,

RAMON A. CASTILLERO,

El Secretario ad-int.,

Juan de Dios Vásquez P.

L. 800

(Única publicación)

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio de L. Valdés, en su carácter de apoderado legal de Valentín Vega, Rogelia Vega y otros, agricultores pobres, panameños, vecinos del Distrito de Río de Jesús, ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito del globo de terreno nacional denominado "La Poza", ubicado en el Distrito de Río de Jesús, de una superficie de setenta y dos hectáreas con mil setecientos metros cuadrados (72 Hts. 1700 m.c.), alinderado así:

Norte, Armando Vergara, El Ahogado y Alfredo Torres;

Sur, Camino de Cerro Gordo a Río de Jesús y Vivienas de Valentín Vega;

Este, Camino del Ganado a Río de Jesús y Alfredo Torres, y

Oeste, Gregorio Pérez, Wenceslao Pérez y terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público de la Alcaldía de Río de Jesús por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará, a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario

ELISONDO TEJADA F.

A. E. Riera P.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio de L. Valdés, en su carácter de apoderado legal de Juan Navarro, Petra Avecilla viuda de Navarro y otros, todos panameños, vecinos del

Distrito de Montijo y agricultores pobres, solicitó de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Salitrón" ubicado en el Distrito de Montijo, de una superficie de noventa hectáreas con ocho mil ciento veinticinco metros cuadrados (90 Hts. 8125 m.c.), alinderado así:

Norte, Camino de Los Castillos a Llano Grande, Sabanas libres y La Atollosa y Luis Puga y otros;

Sur, terreno nacional, Mato Los Picaderos, Manuela viuda de Vega, según el plano, pero es viuda de Fábrega; Este, Loma Nanzosa, Hilario Antrade y Boca de Toro; y

Oeste, Río San Pedro y terreno nacional.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar público e la Alcaldía del Distrito de Montijo por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

El Secretario

ELISONDO TEJADA F.

A. E. Riera P.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Victoriana Ovalles, de generales conocidas: panameña, de 14 años de edad, trigueña, soltera, de oficios domésticos, residente en la calle 25 Oeste, casa número 46, cuarto 8, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse, de la sentencia de dos meses y veinte días de reclusión, que por el delito de hurto le ha impuesto este Tribunal y la cual ha sido confirmada por el Tribunal de Segunda Instancia. Dice así dicho auto confirmatorio en su parte resolutoria:

"Segunda Instancia.—Juez Ponente: Juzgado 49 del Circuito.—Alfredo Burgos C.—Tribunal de Apelaciones y consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.

Vistos:
Como quiera, pues, de que el fallo bajo censura es inobjetable en todos sus aspectos, debe ser aprobado por estar respaldado en las constancias procesales y en la Ley. Por todo lo expuesto, el Tribunal de lo Penal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia bajo examen.—Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Alfredo Burgos C.—(fdo.) Vicente Melo.—El Secretario, (fdo.) A. Vázquez Díaz".

Se advierte a la encausada Victoriana Ovalles, que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse de la resolución aludida, se le tendrá por legalmente notificada de la misma; y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen a la enjuiciada Ovalles, el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciere, capturarlo y ponerlo a órdenes de este Juzgado; requiriéndose además a todos los habitantes del país con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero de la mencionada Ovalles, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido enjuiciada, si sabiéndolo no la denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Enero del mil novecientos cuarenta y ocho, ordenándose su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA

El Secretario,

M. J. Ríos

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Eduardo Alberto Reyes, varón, de treintiocho años de edad, natural y vecino del Distrito de Chorrera, soltero, mecánico, automovilista, portador de la cédula de identificación personal número 46-224, a fin de que comparezca a este Despacho en el término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse del fallo de Segunda Instancia, que reforma la sentencia de tres meses de reclusión, que le impuso este Tribunal, por el delito de Lesiones Personales, en el sentido de aumentar la pena a siete meses y quince días de reclusión. Dice así en su parte resolutoria dicho fallo:

"Segunda instancia.—Juez ponente: 49 del Circuito. Sup. Ad-Hoc. (Abigail Vázquez Díaz).—Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—De lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintiseis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma el fallo en estudio en el sentido de aumentar la pena a siete meses y quince días de reclusión y lo confirma en lo demás.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

(fdo) Abigail Vázquez Díaz, Juez Cuarto del Circuito, Suplente Ad-Hoc.—Vicente Melo O., Juez Quinto del Circuito.—José Félix Henríquez, Secretario Ad-Int."

Se advierte al reo Eduardo Alberto Reyes, que si dentro del término señalado no compareciere para ser legalmente notificando, se le tendrá como tal; y se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República para que notifiquen al reo Reyes, el deber en que está de concurrir a este Despacho a la mayor brevedad posible y si no lo hiciere, capturarlo y ponerlo a órdenes de este Juzgado; requiriéndose además a todos los habitantes del país con la excepción que establece el artículo 2008 del C. J. para que manifiesten el paradero del mencionado Eduardo Alberto Reyes, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque ha sido enjuiciado y condenado, si sabiéndolo no lo denuncian al Estado.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Ordénase su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

El Juez,

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

M. J. Ríos.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El Juez que suscribe, Cuarto Municipal del Distrito Capital, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Raul Larrios, de generales descritas en la sentencia condenatoria, para que dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Juzgado a notificarse de la sentencia condenatoria que por el delito de apropiación indebida ha sido proferida en su contra y cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Cuarto Municipal.—De lo Penal.—Panamá, tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito Capital, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Raul Larrios, varón, de treintinueve años de edad, casado, nacariense, chofer con cédula de identidad personal número 6-17943, residente anteriormente en la calle cuarentinueve, a sufrir la pena de un (1) mes de reclusión, que pagará en el establecimiento de castigo que para el efecto designe el

Poder Ejecutivo, y a pagar las costas procesales y los daños y perjuicios ocasionados con la comisión de el delito. Se le condena además a pagar una multa de veinte balboas a favor del Tesoro Nacional. Tiene derecho el reo a que se le compute el tiempo de prisión preventiva como parte de la pena que se le impone. Esta Sentencia será notificada en la misma forma que lo fue el auto de proceder.—DERECHO: Artículo 17, 37, 38 y 367 del Código Penal, y artículo 2156, 2337, 2338, 2339, 2340, 2343, 2344, 2345, 2346 y 2349 del Código Procesal.—Léase, déjese copia, notifíquese y consúltese.—El Juez, O. Bernaschina.—El Secretario, M. J. Ríos".

Se advierte al reo Raúl Larios, que si no compareciere dentro del término señalado, se le tendrá por legalmente notificado del auto transcrito. Excitase a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Larios, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual ha sido juzgado, si sabiéndolo no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial, requiriéndose a las autoridades políticas y judiciales para que lo notifiquen del deber en que está de comparecer al Despacho. Para que sirva de legal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy a las nueve de la mañana del día veintinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, y se envía copia de este a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

OCTAVIO BERNASCHINA.

El Secretario,

(Quinta publicación)

M. J. Ríos.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 11

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Manuel", de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto encausatorio, dictado en su contra por el Tribunal, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Theophilus Dorant (a) *Ti*, panameño, de 21 años de edad, soltero, chofer, vecino de esta ciudad, y contra un tal "Manuel", nicaragüense, negro, por el delito de "hurto", que tipifica el Título XIII, capítulo I, del Libro II del Código Penal.

Cópiese y notifíquese.—(fdo) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al procesado "Manuel", que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto encausatorio aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado "Manuel" el deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado Manuel, bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós (22) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

(Quinta publicación)

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 12

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a un tal "Capitolino", de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "hurto".

El auto encausatorio dictado en su contra por este Juzgado, en su parte resolutive, es del siguiente contenido:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintidós de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Guillermo García (a) *Fulo*, panameño, de 16 años de edad, soltero, ayudante de ebanista, blanco y vecino de esta ciudad; contra Bernardo Castillo, panameño, de 15 años de edad, soltero, sin oficio, blanco y vecino de esta ciudad y contra un tal "Capitolino", de generales desconocidas en este proceso, por el delito de "hurto", que tipifica el Título XIII, Capítulo I del Libro II del Código Penal.

Cópiese, notifíquese y consúltese el sobreseimiento a favor de De La Espada.—(fdo) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Secretario".

Se advierte al procesado "Capitolino", que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado "Capitolino", el deber en que está de concurrir a este Juzgado a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial para que manifiesten el paradero del enjuiciado "Capitolino", bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintidós (22) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

(Quinta publicación)

José J. Ramírez.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 13

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Sebastián Vázquez Peñuela, panameño, de 19 años de edad, soltero, cocinero, vecino de esta ciudad en el mes de Mayo de 1947, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "simulación de infracción".

El auto encausatorio, dictado por este Juzgado, en su parte resolutive, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veintinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Sebastián Vázquez Peñuela, panameño, de 19 años de edad, soltero, cocinero, y vecino de esta ciudad.

dad, por el delito de "simulación de infracción" que tipifica el Título VII, Capítulo I, del Libro II del Código Penal y mantiene la detención decretada en su contra.

Cópiese, notifíquese.—(fdo) O. Tejeira Q.—R. M. Bu-la, Secretario Int."

Se advierte al procesado Vásquez Penuela que si dentro del término señalado no compareciere al Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento aludido, se le tendrá por legalmente notificado del mismo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado Vásquez Penuela el deber en que está de concurrir a este Juzgado a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del enjuiciado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó si sabiéndolo no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar público de la Secretaría por el término de treinta (30) días y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintiséis (26) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 14

El suscrito Juez Tercero Municipal de Colón, Primer Suplente del Distrito, por el presente emplaza al reo prófugo Fitz Roy Hawkins, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Despacho a estar en derecho del juicio que se le sigue por el delito de "robo". Dice el auto de enjuiciamiento:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, trece de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Vistos: Con su Vista distinguida con el Nº 5, de fecha 7 de los corrientes, ha enviado el señor Personero Municipal a este Juzgado las sumarias incoadas contra Austin Lucas o Agustín Lucas (a) *Chombón*, Orestes Castillo, Felipe Sánchez (a) *Pipe* y Fitz Roy Hawkins, sindicados del delito de "robo", en perjuicio de Luis Beitia, hecho que tuvo lugar el primero de Noviembre de 1945, para decidir del mérito de las mismas.

Como se observa, la instrucción de las presentes sumarias se inició en la Fiscalía de este Circuito y una vez concluida se remitió al señor Juez Segundo del mismo Circuito para que decidiera sobre su mérito y luego de dársele la tramitación correspondiente de que dan cuenta las diferentes etapas de la encuesta en estudio, por auto de fecha 12 de septiembre del año pasado, (fs. 189-190), se declinó jurisdicción, previa declaración de nulidad de lo actuado por no corresponder a dicho Tribunal el conocimiento de estas diligencias, por lo que han venido a este Juzgado en atención a lo dispuesto en el aparte c) del numeral 3 del artículo 181 de la Ley 61 de 1946, ya que el valor de las especies robadas se les asignó un valor de cuarenta y cinco balboas (B/45.00).

Consta en los autos que el día primero de Noviembre de 1945 se encontraban por los alrededores de la finca del señor Luis Beitia, denominada "El Cocal", los plumíferos Austin Lucas (a) *Chombón*, Felipe Sánchez (a) *Pipe*, Orestes Castillo y Fitz Roy Hawkins, con la manifiesta intención de apoderarse de unas cuantas gallinas de la cría del mencionado Beitia.

Juan Tomás, cuidador de la finca, sospechando que dichos menores hicieron de las suyas en el gallinero, se apresuró a buscar al propietario de la finca, señor Beitia, para ponerla en conocimiento de la visita no grata de sus huéspedes, por lo que Beitia se puso al habla con el Agente de Policía Simón Ferrera para que en compa-

ña de Thomas hicieran salir a los visitantes de la mencionada finca, pero cuándo sería la sorpresa de ellos que cuando llegaban a la finca venían los visitantes con cuatro sacos de henequén con gallinas adentro manifestando que habían hecho "un levante de pollos". El Agente Ferrera agarró al primero para quitarle las gallinas a lucha abierta y por efectos de esa lucha el Agente recibió una lesión en la cabeza que lo incapacitó por un día. Los otros menores emprendieron la fuga dejando abandonados los sacos con las aves de corral.

Se ha llegado a constatar en los autos que el número de gallinas sustraídas suman un total de trece y que el precio más o menos de cada una de ellas es de tres balboas con cincuenta centésimos (B/3.50), lo que da un total de cuarenta y cinco balboas con cincuenta centésimos (B/45.50).

La propiedad y preexistencia de las gallinas robadas se hallan debidamente comprobadas en los autos y como de las constancias sumariales se desprende mérito suficiente para abrir causa criminal contra los sindicados al tenor de lo dispuesto en el artículo 2147 del Código Judicial, a ello se procede.

En esa virtud, el que suscribe, Juez Tercero Municipal del Distrito, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto del señor Agente del Ministerio Público, abre causa criminal contra Austin Lucas o Agustín Lucas (a) *Chombón*, panameño, de veinticuatro años de edad, soltero, ayudante de mecánico, y vecino de esta ciudad, y Felipe Sánchez, (a) *Pipe*, panameño, de veinte años de edad, soltero, barnizador y de este vecindario, y Orestes Castillo, panameño, de diez y ocho años de edad, sin oficio, soltero, trigüero y de este vecindario, y Fitz Roy Hawkins, de generales desconocidas, por el delito de "robo" que define y castiga el Título XIII, Capítulo II del Libro II del Código Penal y se decreta la inmediata detención de todos.

Como se observa que los procesados Austin Lucas o Agustín Lucas y Felipe Sánchez (a) *Pipe*, se encuentran en libertad bajo fianza, déjeles gozar de este beneficio.

Hágase saber al procesado Austin Lucas el derecho que le asiste para nombrar defensor, ya que a la fecha es mayor de edad.

Téngase al señor Raúl Herrera G., como Curador Defensor del menor Orestes Castillo; y al señor Auxilio Puyol C. como Curador-Defensor del menor Felipe Sánchez. Cinco días tienen las partes para aducir las pruebas de que intenten valerse en el plenario.

Como el procesado Fitz Roy Hawkins se encuentra prófugo, emplácese al tenor de lo dispuesto en el artículo 2338 del Código Judicial.

Concédese el término de cuarenta y ocho (48) horas a los fiadores de los procesados Austin y Sánchez para que los presenten al Tribunal a fin de ser notificados personalmente de este auto.

Cópiese y notifíquese.—(fdo) José A. Ramírez, (fdo) Juan B. Acosta, Secretario".

Se le advierte al enjuiciado que si compareciere se le oír y se le administrará la justicia que le asiste, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a las autoridades del orden político y judicial de la República, para que notifiquen al procesado del deber en que está de concurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible y se requiere a todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero del procesado, bajo la pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo no lo denunciaron oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho.

El Juez 3º Municipal Primer Suplente,

El Secretario,

JOSE J. RAMIREZ

Juan B. Acosta,

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Viernes 13 de Febrero de 1948.

CUADRO NUMERO 343 DE 1º DE OCTUBRE DE 1947

Hipódroma Nacional, alimento preparado ganado 200 bultos de Nueva York por . . . 1.190
 Comisariato Central de Lecherías, quesos 12 bultos de Nueva York por . . . 145
 Farmacia Francesa, A. Ferrer, polvos talco, jabones lavanda para tocador etc., 5 bultos de Nueva York por . . . 563
 Julio Vos, relojes eléc., 1 bulto de Nueva York por . . . 55
 Hermelinda de Dueñas, jabas de palma 1 bulto de La Libertad por . . . 40
 Constructora Martinz S. A., casetas de hierro 2 bultos por . . . 160
 Fábrica Nacional de Colchones S. A., desperdicios de algodón 20 bultos de Nueva York por . . . 805
 Cemento Panamá, S. A., transformadores y motor eléc., 2 bultos de Nueva York por . . . 523
 Casa Ahfú S. A., galletas de soda y de dulce 70 bultos de Nueva Orleans por . . . 616
 Casa Ahfú, S. A., esmaltes y óxido rojo 33 bultos de Nueva York por . . . 686
 Miranda Hnos., carbón de piedra 2 bultos por . . . 47
 C. A. Chapman V., papel sensibilizado para copias de planos 5 bultos de Nueva York por . . . 483
 David Angel Hno., géneros de seda artificial 4 bultos de Nueva York por . . . 1.578
 Taller Central, oxígeno y acetileno 12 cilindros por . . . 60
 Taller Pepe, oxígeno y acetileno 6 bultos por . . . 30
 Jaime Blasser, platos soperos de vidrio 200 bultos de Nueva Orleans por . . . 584
 Jaime Blasser, platos soperos de vidrio 200 bultos de Nueva Orleans por . . . 733
 Depósito Dental Panamá, yeso dental en polvo 10 bultos de Nueva York por . . . 86
 Tomás Arias, desinfectante bucal, jarabe para la tos etc., 7 bultos de Nueva York por . . . 351
 Imprenta El Istmo, sobres para tarjetas y tarjetas de felicitación 2 bultos de Nueva York por . . . 468
 Ferreteria Internacional, mangos de metal para ataúdes, llaves inglesas etc., 6 bultos de Nueva York por . . . 423
 Agencias Lumina S. A., herramientas eléctricas para artesanos 3 bultos de Nueva Orleans por . . . 927
 C. A. Chapman, preparaciones para usos veterinarios 2 bultos de Nueva Orleans por . . . 194
 Lee W. Modier, tanque para enfriar agua, usado 5 bultos por . . . 35
 Smoot y Paredes S. A., piezas para carrocería de omnibus 1 bulto de Nueva York por . . . 23
 Productos Fluorescentes, pantallas para lámparas; lámparas de mesa 3 bultos de Nueva York por . . . 138
 Productos Fluorescentes, alambre de cobre 21 bultos de Nueva York por . . . 565
 Enrique Halphen y Cº, tejidos de lana 1 bulto de Liverpool por . . . 1.036
 Smoot y Paredes, accesorios para automóviles 4 bultos de Nueva Orleans por . . . 62
 Jaime Blasser, camisetas atléticas de algodón para hombres, 1 bulto de Nueva York por . . . 282
 Blanco y Ordes Cº Ltda., camisonas de algodón para mujeres 2 bultos de Nueva York por . . . 136
 Cemento Panamá, hojas de hierro corru-

gado 571 bultos por . . . 7.400
 Charles L. Venice, mezcladora de concreto usada; etc., 6 bultos por . . . 134
 Charles L. Venice, compresor de aire Werthigton mot. N° 990392, 1 bulto por . . . 100
 Charles L. Venice, máq. de engrasar con ruedas Baker Rauling, 1 bulto por . . . 50
 Charles L. Venice, barredor de calle usado, 1 bulto por . . . 50
 Charles L. Venice, compresor de aire usado camión Ford, 1 bulto por . . . 350
 F. Icaza y Cº, motores y bombas eléctricas 8 bultos de Nueva York por . . . 1.180
 Icaza y Cº, rodajas; de acero 3 bultos de Nueva York por . . . 128
 Icaza y Cº, rodajas; aparatos y accesorios para telef. 2 bultos de Nueva York por . . . 552
 La Interamerican S. A., varillas de acero; escalera; etc., 3 bultos de Nueva York por . . . 171
 Cia. Ah Chú S. A., cebollas amarillas medianas 200 bultos de Nueva York por . . . 420

CUADRO NUMERO 344 DE 1º DE OCTUBRE DE 1947

Lombardi y Cº Ltda., aldabas de acero sierras de acero; etc., 10 bultos de Nueva York por . . . 707
 Heurtematte y Arias S. A., accesorios para autos; bombillos para autos; etc., 4 bultos de Nueva York por . . . 909
 Cardoze y Lindo S. A., repuestos para motor Diesel; etc.; 6 bultos de Nueva York por . . . 483
 Cardoze y Lindo S. A., motores eléctricos para uso con bombas 1 bulto de Nueva York por . . . 188
 Casa Sport S. A., abanicos eléctricos 2 bultos de Nueva York por . . . 221
 Cardoze y Lindo S. A., implementos para la agricultura; etc.; 4 bultos de Nueva York por . . . 138
 Hosp. Provincial, F. Icaza y Cº, escupideras de cristalería para dentista 8 bultos de Nueva York por . . . 755
 The Shell Cº (W. Indies Ltd.), grasa lubricante 90 bultos de Nueva Orleans por . . . 207
 Fidanque Bros y Sons, zanahorias; manzanas; peras; apio; calabazas etc., 1 bulto de Nueva Orleans por . . . 789
 Fidanque Bros y Sons, alimento para pollos etc., 600 bultos de Nueva Orleans por . . . 3.252
 F. Icaza y Cº, poleas de acero para maquinarias 5 bultos de Nueva York por . . . 2.480
 F. Icaza y Cº, partes de repuestos para tractores 1 bulto de Nueva York por . . . 66
 F. Icaza y Cº, vidrios de ventanas 2 bultos de Nueva York por . . . 185
 Panamá Auto S. A., oxígeno y acetileno 15 bultos por . . . 75
 Mariano Arosemena y Cº, pastas alimenticias 49 bultos de Nueva Orleans por . . . 156
 Panamá Radio Corp., sillas para teatros 21 bultos de Nueva York por . . . 457
 Panamá Radio Corp., pianos 4 bultos de Nueva York por . . . 1.338
 José Hanono, telas y pañales de algodón 3 bultos de Nueva York por . . . 1.283
 Pablo Velásquez, postes de acero para construcción y acces. 15 bultos de Nueva Or-

leas por	69	charones de aluminio etc., 35 bultos de Nueva Orleans por	213
M. Lajman, encajes de algodón; cuellos y adornos etc., 1 bulto de Nueva York por	564	Casa Sport S. A., efectos eléctricos 10 bultos de Nueva York por	377
International Import Co, bates para Base Ball; efectos deportivos; etc., 1 bulto de Nueva Orleans por	383	Casa Sport S. A., efectos eléctricos 10 bultos de Nueva York por	377
Cia. America S. A., balanzas de hierro 8 bultos de Nueva York por	137	Casa Sport S. A., bastidores de hierro 16 bultos de Nueva York por	282
Productos Fluorescentes, lámparas con sus pantallas 3 bultos de Nueva York por	329	Agencias Generales S. A., batas de algodón para niña, tarjetas, pinzas etc., 4 bultos de Nueva York por	92
Depósito Dental, máquinas casteadoras para dentisteria 1 bulto de Nueva York por	189	Muebleria Sharghai, desperdicios de algodón 10 bultos de Nueva York por	117
Sara Harari, zapatos de lona y goma para jugar tennis; etc., 17 bultos de Nueva York por	882	C. González Revilla H. Co., aceite de ricino 5 bultos de Corinto, Nicaragua por	580
Cia. Santeña de Licores S. A., whisky escocés 100 bultos de Glasgow por	1.515	Molino Criollo, maní 113 bultos de San José, Guatemala por	1.437
Bolívar Márquez, polvos de talco, aceite, jabón para niños etc., 58 bultos de Nueva York por	884	Cia. Kito Chen S. A., arvejas y lentejas 20 bultos de Talcahuano por	328
La Oficina Moderna, papel carbón 1 bulto de Nueva York por	326	Cia. Kito Chen S. A., frijoles blancos 15 bultos de San Antonio por	267
Felicia Chen de Chan, camisetas atléticas de algodón para hombres 1 bulto de Nueva York por	382	Roque Fernández, partes para autos, estufas, estantes etc., 58 bultos por	52
Farmacia Newman, carbonato magnesio, goma arábica, polvo etc., 10 bultos de Manchester por	332	Carl D. Spargler, tejidos de alambre para cercas 4 bultos de Nueva York por	36
Embotelladora Panameña Red Rock Cola, anuncios metal Red Rock Cola de Nueva York por	337	Casa Ahfú S. A., sorbetes de helados 20 bultos de Nueva Orleans por	194
The Star y Herald Co, hojas delgadas de aluminio respand' papel 1 bulto de Nueva York por	600	Cia. Cynos S. A., artículos de porcelana para uso doméstico 1 bulto de Bordeaux por	598
Cia. Cynos S. A., planchas eléc. automáticas 1 bulto de Nueva York por	109	Cia. Cynos S. A., gatos, barredoras eléctricas para aire etc., 19 bultos de Los Angeles por	1.038
Mario Galindo Cia., varillas redondas de acero 20 bultos de San Francisco por	127	Cia. Cynos S. A., repuestos para autos 1 bulto de Nueva Orleans por	247
Vinícola Licorera S. A., repuestos para autos 1 bulto de Nueva York por	1.743	Monogram Pictures of Panama, películas de cine, material de anuncios 3 bultos de Nueva York por	406
H. J. Harrison, destornilladores de acero, accesorios para autos etc., 1 bulto de Nueva York por	13	Farmacia El Pueblo, pasta dental, polvo para la cara y talco etc., 22 bultos de Nueva York por	307
Claudio C. Cedeño, cruz de flores compridida 1 bulto de Los Angeles por	106	Jaime Blasser, platos soperos de vidrio 25 bultos de Nueva Orleans por	127
Sederia El Dragón, velas para iglesias 12 bultos de Nueva York por	25	Rafael Halphen Pitti, leche evaporada 100 bultos de San Francisco por	515
Distribuidora Eléctrica, máquinas eléc. para lavar 15 bultos de Nueva Orleans por	220	Samuel Friedman Inc., corbatas, camisas calzoncillos de algodón etc., 8 bultos de Nueva York por	5.061
Tropical Radio Telegraph Co, tubos radio telegrafos y telefónicos etc., 10 bultos de Nueva York por	1.316	Adiardi Tirrazzi, conmutador teléfonos, generador, batería de carro por	10
Tropical Radio Telegraph Co, sobres en blanco, máq. registradora etc., 22 bultos de Nueva York por	434	Luis E. Uribe, apio, lechuga y zanahorias 55 bultos de Nueva Orleans por	p37
Paramount Films S. A., películas de cine 3 bultos de Guayaquil por	2.304	M. Lajman, sobrecamas, blusas algodón, frutas artf. etc., 18 bultos de Nueva York por	663
Universal Films S. A., películas de cine y material de anuncios 4 bultos de Nueva York por	620	M. Lajman, manteles de algodón (tela para manteles) 1 bulto de Nueva York por	339
Rko. Radio Pictures of Panama, películas de cine 3 bultos de Nueva York por	354	Panama Dental Depot, oxígeno para uso dental 4 bultos de Nueva York por	172
Rko. Radio Pictures of Panama, películas de cine 2 bultos de Nueva Orleans por	417	Alberto Ghitis, telas de algodón y drill Zaragoza 29 bultos de Acapulco por	9.157
Muebleria La Garantía, bastidores de hierro para camas 11 bultos de Nueva York por	529	Horra Hnos., duraznos y frutas de coctel en latas 85 bultos de San Francisco por	575
Sasso Cia. S. A. Cia. Industrial Max., hilo de algodón para zurcir y bordar 2 bultos de Glasgow por	336	Kodak Panama Ltda., tubos para rayos X 4 bultos de Nueva Orleans por	416
Novedades Antonio S. A., carteras plásticas, gorras, bolsas de caucho etc., 3 bultos de Nueva York por	282	Ernesto Valencia, marbetes de tela para ropa etc., 21 bultos de Nueva York por	87
The Panama Coca Cola Bottling Co, camisetas de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por	350	Warner Bros First Nat. South Films. Películas de cine 4 bultos de Nueva Orleans por	781
Pan American Orange Crush Co, huevos frescos 200 bultos de Nueva Orleans por	442	CUADRO NUMERO 345 DE 2 DE OCTUBRE DE 1947	
Boyd Brothers Inc., máquinas de escribir portátiles etc., 14 bultos de Nueva York por	3.327	Octavio Muñoz, truck, chevrolet usado mot. t b-155581, 1 bulto por	250
Panama Radio Corp., discos para fonógrafos, alambre de radio etc., 16 bultos de Nueva York por	2.332	Restaurante Gran Oriente, sarta compuestas 10 bultos de San Francisco por	84
Casa Belén, platos soperos de vidrio, cu-	1.290	F. E. Escoffery, desinfectante (kangará) 25 bultos de Manchester por	295
		F. E. Escoffery, cuajo en pastillas 1 bulto de Copenhague por	475